

SESIÓN 3A. EXTRAORDINARIA 2015

	DÍA: 20	MES: AGOSTO	AÑO: 2015
ASUNTO QUE SE SOMETE A DICTAMEN DEL COMITÉ:	SOLICITUD SOBRE LA PROCEDENCIA DE NO CELEBRAR LICITACIÓN PÚBLICA POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 72, FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO Y REALIZAR A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO		
ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN MÉDICA	OFICIO DE SOLICITUD: Oficio No. DM/HRAE/1126/2015, DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 2015.		
I. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS:	<u>SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO</u> , CON LAS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO Y JUSTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.		
II. PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS:	VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN: A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 O CUANDO SE AGOTEN EL NÚMERO MÁXIMO DE SERVICIOS REQUERIDOS, LA QUE SUCEDA PRIMERO. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: LAS MUESTRAS CLÍNICAS DE PACIENTES HOSPITALIZADOS Y EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTOS Y PEDIÁTRICOS; SE TOMARÁN EN LOS PRIMEROS 15 MINUTOS DESPUÉS DE QUE SE SOLICITAN A TRAVÉS DEL SISTEMA INFORMÁTICO. LA TOMA DE MUESTRAS DE LOS PACIENTES DE CONSULTA EXTERNA DEBERÁ SER DE ATENDIDOS EN UN MÁXIMO DE 15 MINUTOS. EN LOS CASOS QUE EL PERSONAL DE LA EMPRESA NO TOMA LA MUESTRA ADECUADA Y SE REQUIERA TOMAR NUEVA MUESTRA, PARA PACIENTES FORÁNEOS Y DE LA CIUDAD, LA EMPRESA DEBERÁ RESPONSABILIZARSE DE LA NUEVA TOMA DE MUESTRA, EVITANDO QUE EL PACIENTE SE DESPLACE NUEVAMENTE AL HOSPITAL, Y LOS CANALIZARÁ A OTRO LABORATORIO, LO CUAL SERÁ SIN COSTO TANTO PARA EL PACIENTE COMO PARA EL HOSPITAL, Y NO DEBERÁ ALTERAR LOS TIEMPOS DE RESPUESTA. EL PROCESAMIENTO DE LAS MUESTRAS ESPECIALES: DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LAS PRIMERAS 24 HORAS TODOS LOS DÍAS DURANTE EL TIEMPO DEL CONTRATO, EN LOS HORARIOS Y LA FORMA QUE PERMITA A LA EMPRESA CUMPLIR LOS TIEMPOS DE RESPUESTA, PARA EL CASO DE MUESTRAS CUYAS DETERMINACIONES QUE SE REALICEN FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL, EXCEPTO AQUELLAS PRUEBAS QUE REQUIEREN UN PROCESO CALENDARIZADO, ASÍ COMO LAS DEMAS SEÑALADAS EN EL JUSTIFICACIÓN Y ANEXO TÉCNICO. LUGAR: EL SERVICIO SE PRESTARÁ EN EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA UBICADO CARRETERA FEDERAL MEXICO PUEBLA, KM. 34.5 COLONIA ZOQUIAPAN, IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56530. ESTAS ACTIVIDADES SERÁN COORDINADAS Y SUPERVISADAS EN TODO MOMENTO, POR EL ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE RESPECTIVAMENTE SE DESIGNA PARA TAL EFECTO.		

0773

DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL SEXTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 28 DE SU REGLAMENTO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN CONJUNTO CON LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES REALIZARON LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, MISMA QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE CON LOS FORMATOS FO-CON-05. Y FO-CON-05-R, RESULTANDO LO SIGUIENTE:

CON LOS DATOS OBTENIDOS DE LAS FUENTES ANTES CITADAS, SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

1. EXISTE OFERTA DEL SERVICIO REQUERIDO, EN LA CANTIDAD, CALIDAD Y OPORTUNIDAD REQUERIDA.
2. SE HAN DELIMITADO LOS PRECIOS PREPONDERANTES EN EL MERCADO, LOS CUALES SE ENCUENTRAN PLASMADOS EN EL FORMATO DENOMINADO FO-CON-05; ADEMÁS, DE QUE EN ÉSTE, SE DETERMINÓ LA MEDIANA DE LOS PRECIOS OBTENIDOS EN LA PRESENTE INVESTIGACIÓN DE MERCADO, LA CUAL PODRÁ SER UTILIZADA PARA DEFINIR SI LOS PRECIOS OFERTADOS SON ACEPTABLES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE DETERMINE EL ÁREA CONTRATANTE.
3. DERIVADO DE LA OBTENCIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS POR PRUEBA, SE PUDO CONSTATAR QUE LOS PRECIOS OFERTADOS POR LA EMPRESA LABORATORIO MÉDICO POLANCO, S.A. DE C.V., SON LOS MÁS BAJOS Y SON LOS MISMOS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES EN LOS CONTRATO NÚMEROS HRAEI-LPN-051-2013 Y HRAEI-AD-040-2015, RELATIVOS A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO.
4. SE CONSTATÓ QUE EL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO, REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL, ES PRESTADO POR DIVERSAS EMPRESAS NACIONALES; POR LO QUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PROCEDIMIENTO QUE SE DETERMINE REALIZAR DEBE SER DE CARÁCTER NACIONAL.
5. LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONÓ A LAS EMPRESAS PARA QUE REALIZARÁN SU COTIZACIÓN, FUE LA MISMA PARA TODAS Y CADA UNA DE LAS EMPRESAS, GARANTIZANDO CON ESTO, LAS MISMAS CONDICIONES PARA TODOS LOS INVITADOS A COTIZAR.

ES IMPORTANTE RESALTAR QUE LA INFORMACIÓN OBTENIDA, CORRESPONDE A LA PRESENTADA EN LAS COTIZACIONES DE LAS EMPRESAS A LAS QUE SE REMITIÓ ESCRITO DE PETICIÓN DE OFERTA, SIN QUE ÉSTA HAYA SIDO ALTERADA O SUPlantada POR PARTE DEL PERSONAL DEL HOSPITAL.

DERIVADO DE LA INFORMACIÓN ARRIBA SEÑALADA SE VERIFICÓ QUE LA EMPRESA LABORATORIO MÉDICO POLANCO, S.A. DE C.V. COTIZÓ EL PRECIO UNITARIO MÁS BAJO.

II. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:

EL ESQUEMA DE CONTRATACIÓN PROPUESTO (ADJUDICACIÓN DIRECTA) GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 1 CONSTITUCIONAL Y EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, YA QUE SE ACREDITAN LOS CRITERIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ A QUE SE REFIEREN DICHOS ORDENAMIENTOS LEGALES, ASEGURANDO LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO.

LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO, SE SUSTENTA EN LOS ARTÍCULOS 41, FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 72 FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO, QUE DISPONEN LO SIGUIENTE:

“Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:
(...)

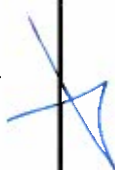
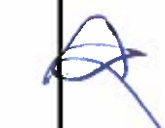
- I. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;

“Artículo 72. Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley, deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación: (...)

- III. Será procedente contratar mediante adjudicación directa fundada en la fracción III cuando, entre otros supuestos, la dependencia o entidad acredite con la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales, al contratar con algún proveedor que tenga contrato vigente previamente adjudicado mediante licitación pública y éste acepte otorgar los mismos bienes o servicios en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad de los bienes o servicios materia del contrato celebrado con la misma u otra dependencia o entidad;

LA CONTRATACIÓN PROPUESTA SE ENCUADRA EN LA HIPÓTESIS DE LOS ARTÍCULOS ANTES DESCRITOS, TODA VEZ QUE SE CUENTA CON UN CONTRATO VIGENTE CON EL PROVEEDOR PROPUESTO PARA LA PRESENTE ADJUDICACIÓN, EL CUAL FUE ADJUDICADO MEDIANTE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LA-012NBU999-N40-2013 PARA LA CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2014, 2015 Y 2016, QUE SE LLEVÓ A CABO EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2013, ADEMÁS DE QUE TAMBIÉN SE CUENTA CON EL ESCRITO DEL PROVEEDOR DONDE ACEPTA OTORGAR LAS MISMAS CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, MATERIA DEL CONTRATO ANTES DESCRITO.

V. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
PROPUESTO FUNDADO Y MOTIVADO:



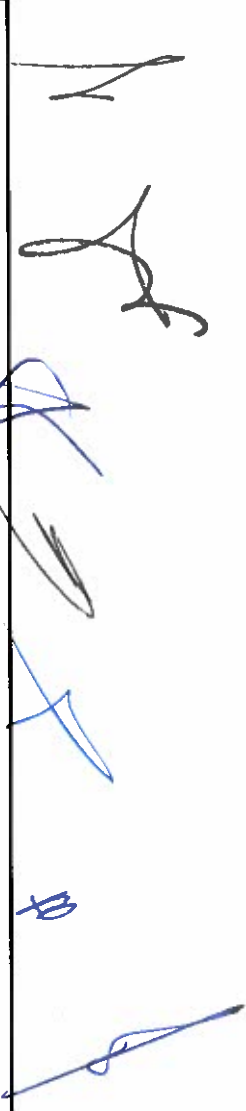
EN ESTE SUPUESTO, SE EVITARÍA INCURRIR EN COSTOS ADICIONALES AL CONTRATAR CON LA MISMA EMPRESA QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA BRINDANDO EL SERVICIO HASTA DICIEMBRE DE 2016.; YA QUE, SE MANTENDRIAN, LOS MISMOS PRECIOS Y CONDICIONES PACTADOS DESDE DICIEMBRE DE 2013, LO CUAL DE CONFORMIDAD CON LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO REALIZADA, SIGNIFICARÍA NO EROGAR, POR CONCEPTO DE ACTUALIZACIONES DE PRECIOS, AL CONTRATAR CON OTRO PROVEEDOR, MONTOS MAYORES DE PRESUPUESTO, ADICIONALES A LOS QUE SE REQUERIRÁN PARA CUBRIR LAS NECESIDADES GENERADAS POR EL CUMPLIMIENTO DE LA INSTRUCCIÓN DEL EJECUTIVO FEDERAL DE AMPLIAR LOS SERVICIOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA CLÍNICA Y QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL, EN BENEFICIO DE TRES MILLONES DE HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL SUR DE HIDALGO Y PUEBLA Y EN GENERAL A TODA AQUELLA PERSONA QUE ASÍ LO REQUIERA, Y QUE CULMINÓ CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL HOSPITAL PEDRO LÓPEZ Y EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, CON LA FINALIDAD DE AMPLIAR LA COBERTURA DE SERVICIOS MÉDICOS, NO SOLAMENTE DE TERCER NIVEL COMO ESTABA INICIALMENTE ESTABLECIDO EN EL DECRETO DE CREACIÓN DEL HOSPITAL, Y PARA EL CUAL SE HABÍA PLANIFICADO LA LICITACIÓN ANTES MENCIONADA, SINO TAMBIÉN LA ATENCIÓN DE SEGUNDO NIVEL QUE ABARCA LA CARTERA DE SERVICIOS MÉDICOS DE MAYOR DEMANDA DE LA ZONA COMO SON: PEDIATRÍA, GINECOBISTECIA, CIRUGÍA GENERAL, MEDICINA INTERNA Y URGENCIAS; POR LO QUE ES NECESARIO, PARA NO SUSPENDER EL SERVICIO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO, REALIZAR UNA CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN ESTE CASO CON EL MISMO PROVEEDOR ADJUDICADO, PARA EVITAR, EN LOS TÉRMINOS ANTES CITADOS DEL ANÁLISIS DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO REALIZADA, INCURRIR EN COSTOS ADICIONALES POR LA ACEPTACIÓN DE PRECIOS SUPERIORES, APROVECHANDO LAS INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO YA DESARROLLADOS E IMPLEMENTADO POR EL INVERSIONISTA PROVEEDOR.

33901 "SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS"

SE ESTIMA UN MONTO MÍNIMO DE \$11'200,000.00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), Y UN MONTO MÁXIMO DE \$28'000,000.00 (VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ACEPTACIÓN DE LA FACTURA ORIGINAL, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, EN MONEDA NACIONAL, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

SE PROPONE A LA EMPRESA LABORATORIO MÉDICO POLANCO, S.A. DE C.V., CON R.F.C. LMP771017AM6, CON DOMICILIO UBICADO EN ÁLVARO OBREGÓN, NÚMERO 121, PISO 5, COLONIA ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06700, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.



PARTIDA PRESUPUESTAL:

V. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO:

VI. NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA Y SUS DATOS GENERALES:

VII. ACREDITACIÓN DE CRITERIOS:

CRITERIOS EN QUE SE FUNDA LA EXCEPCIÓN JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES PARA EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN.

EFICACIA: CON LA ADJUDICACIÓN DIRECTA QUE SE PROPONE, SE OBTENDRÁN DE MANERA INMEDIATA LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES, POR LA VÍA DE LA CONTRATACIÓN OPORTUNA DE LOS SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, LO CUAL NO SE LOGRARÍA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, YA QUE EL TIEMPO QUE REQUIERE LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO EN TODAS SUS ETAPAS, AÚN SI SE LLEVARÁ A CABO CON TIEMPOS RECORTADOS, CONSIDERANDO QUE EL TIEMPO REQUERIDO DESDE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, LA INTEGRACIÓN DE LA CONVOCATORIA, LA SESIÓN DEL SUBCOMITÉ REVISOR DE CONVOCATORIAS, LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y COMPRANET, EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES, EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, EL ACTO DE FALLO HASTA LA FIRMA DEL CONTRATO, ES DE APROXIMADAMENTE 33 DÍAS NATURALES, AUNADO A QUE SE REQUIERE LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPAMIENTO, ASÍ COMO DEL SISTEMA INFORMÁTICO Y EN SU CASO, LA ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS FÍSICOS DESTINADOS PARA TAL EFECTO, LO QUE CONLLEVARÍA AMPLIAR AÚN MÁS EL PLAZO A 30 O 45 DÍAS, DIAS EN QUE NO SE PUEDE DEJAR DE PRESTAR EL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO EN EL HOSPITAL, POR LO QUE CON LA ADJUDICACIÓN DIRECTA SE GARANTIZARÍA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN TIEMPO Y FORMA, APROVECHANDO LAS INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO YA DESARROLLADOS E IMPLEMENTADOS TANTO POR EL PROVEEDOR COMO POR EL INVERSIONISTA PROVEEDOR, MOTIVO POR EL CUAL LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ES EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN IDÓNEO PARA ESTE CASO CONCRETO, GARANTIZANDO PARA EL HOSPITAL, LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD.

EL CONTAR CON LOS SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO QUE SE PRETENDEN ADQUIRIR, PERMITIRÁ AL HOSPITAL PRESTAR OPORTUNAMENTE LOS SERVICIOS MÉDICOS A LOS QUE ESTÁ OBLIGADO CON LA POBLACIÓN A LA QUE SIRVE, CON EL GRADO DE CALIDAD DEMANDADO POR LA MISMA, Y ANTE TODO ASEGURANDO LA CONTINUIDAD A LOS TRATAMIENTOS DE LOS PACIENTES.

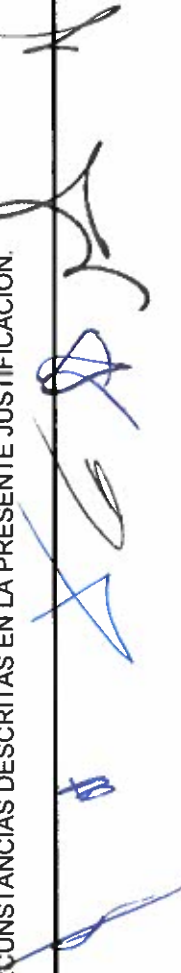
EFICIENCIA: CON EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE OPTIMIZAN LOS TIEMPOS PARA LA CONTRATACIÓN, YA QUE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SE REALIZA EN MUCHO MENOS TIEMPO QUE EL REQUERIDO PARA LLEVAR A CABO UNA LICITACIÓN PÚBLICA, CUBRIENDO TODAS LAS ETAPAS DE LOS DIVERSOS EVENTOS QUE SE TIENEN QUE DESAHOGAR, AUNADO A ELLO SE REDUCE TAMBIÉN EL USO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, YA QUE LA REALIZACIÓN DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA REQUIERE LA PARTICIPACIÓN DE UN MAYOR NÚMERO DE PERSONAL POR MÁS TIEMPO PARA ATENDER DESDE LA ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA, LA COORDINACIÓN DE CADA UNO DE LOS EVENTOS DEL PROCEDIMIENTO, TIEMPO Y RECURSOS QUE PODRÍAN OCUPARSE EN OTRAS ACTIVIDADES DE IGUAL O MAYOR IMPORTANCIA PARA EL HOSPITAL.

EL PROCEDIMIENTO PROPUESTO GARANTIZA UNA RESPUESTA INMEDIATA A LOS REQUERIMIENTOS DE ESTE HOSPITAL, LO CUAL DA LA POSIBILIDAD DE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO QUE REQUIEREN LOS SERVICIOS MÉDICOS DE MANERA PRONTA, REDUNDANDO EN QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALICE CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD, POSIBILITANDO LA ATENCIÓN A LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, EN UNO DE SUS EJES RECTORES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018.

TRANSPARENCIA: EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PROPUESTO ES TRANSPARENTE, DADO QUE TODAS LAS PERSONAS QUE LO SOLICITEN TENDRÁN ACCESO A LA INFORMACIÓN DE MANERA OPORTUNA, CLARA Y COMPLETA.

IMPARCIALIDAD: ES IMPORTANTE SEÑALAR, QUE EL CONOCER LA RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO MATERIA DE LA PRESENTE JUSTIFICACIÓN, PERMITE ESTABLECER CON CLARIDAD, QUE NO EXISTE DISCRECIONALIDAD PARA QUE EL CONTRATO SE CELEBRE CON OTRA EMPRESA YA QUE ES LA MISMA A QUIEN DE FORMA IMPARCIAL SE LE ADJUDICÓ LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA.

HONRADEZ: SE REALIZA EL PROCEDIMIENTO PROPUESTO CON Estricto apego a la normatividad que rige la materia, a través de una adjudicación directa, aplicando para su desarrollo procesos claros y expeditos, con responsables y responsabilidades plenamente identificados, que garantizan para el hospital las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad considerando las circunstancias descritas en la presente justificación.



DOCUMENTACIÓN SOPORTE

- Oficio de Solicitud del área requirente.
- Requisición de Bienes y Servicios FO-CON-03.
- Anexo Técnico.
- Investigación de Mercado FO-CON-05.
- Resultado de la Investigación de Mercado FO-CON-05R.
- Evaluación Técnica FO-CON-11.
- Evaluación Económica FO-CON-12.
- Oficio de Autorización de Suficiencia Presupuestal que se anexa a la presente, debidamente autorizado por la Subdirección de Recursos Financieros.
- Copia del Acta de la Sesión Extraordinaria del Equipo de Trabajo de Implante Coclear del HIRAEI.

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN
SECRETARIO TÉCNICO

Lic. Efrén Lozano Rodríguez
Coordinador de Contratos y Pedidos

ACUERDO
ACUERDO DEL PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA 3ª. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2015. CON
FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 22, FRACCIÓN II, 26 FRACCIÓN III, 40 41, FRACCIÓN III, DE
LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), 71, 72, FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ
DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA CON DERECHO A VOZ Y VOTO, DICTAMINARON
FAVORABLE LA PROCEDENCIA DE NO CELEBRAR LICITACIÓN PÚBLICA POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN III
DE LA LAASSP, 72, FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO Y REALIZAR A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO
DE LABORATORIO CLÍNICO.

PRESIDENTE	VOCAL TITULAR	VOCAL TITULAR
Lic. Carlos Antonio Hernández Director de Administración y Finanzas VOCAL TITULAR Dr. Carlos Antonio Alva Espinosa Director de Enseñanza e Investigación	Dra. Alma Rosa Sánchez Conejo Directora Médica VOCAL TITULAR Lic. Jesús Antonio Alcaraz Granados Subdirector de Recursos Materiales VOCAL TITULAR M.A. Bertha Alicia Mancilla Salcedo Coordinadora de los Servicios de Enfermería	Dr. Héctor Martínez Zavala Sánchez Director de Operaciones VOCAL TITULAR Ing. Juan Manuel Rivera Garrido Subdirector de Recursos Financieros